

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. MA-164/94/R, seguido a don Antonio Sánchez Gallardo, con DNI 25.033.926, imponiendo una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) por la infracción grave cometida.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia y de la que forma parte.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles mediante la liquidación correspondiente, ingresando su importe en la «Cuenta restringida de recaudación de tasas y otros ingresos de la Junta de Andalucía». El justificante de pago de la sanción deberá presentarlo en esta Delegación de Gobernación para su incorporación al expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de agosto de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Resolución de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a don Manuel Gallego Delgado.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Resolución de Inclusión en el Listado de Prohibidos de la C.A. de Andalucía a don Manuel Gallego Delgado.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Resultando: Que con fecha 12.12.95 ha sido presentado en esta Delegación de Gobernación, por don Manuel Gallego Delgado con DNI: 24.752.631, escrito registrado de entrada con núm. 14445 donde solicita la inclusión en el Listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las salas de bingos y casino de la provincia de Málaga por tiempo indefinido.

Considerando: Que el art. 2.º del Decreto 322/1988, de 22 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye al Director General de Política Interior las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Juego.

Considerando: Que en virtud del art. 9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las delegaciones provinciales por la Consejería, corresponde a los Delegados de Gobernación, en el ámbito de su demarcación territorial, la resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos en materia de Casinos y Bingos.

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION HA RESUELTO

1.º Autorizar la inclusión en el Listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a Manuel Gallego Delgado, con DNI: 24.752.631 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lorenzo Silva, 50 de Málaga.

2.º Por la Delegación de Gobernación se dará traslado de la presente Resolución al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y al/a la interesado/a.

Málaga, 19 de diciembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-72/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 23.2.1996 contra don Francisco José Márquez López por los hechos ocurridos el día 21.1.1996, a las 3,50 horas, en Cantares (Bar Bodega), en carretera Bética, 65 en el término de La Rinconada, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador: El local se acondicionó para tablao flamenco, pero por error no obtuvo licencia con la categoría especial. Solicitándose el cambio de epígrafe con anterioridad a la denuncia, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Se considera probado el hecho exceso en el horario de cierre de establecimiento. A las 3,50 horas del día 21.1.96 se encontraba abierto y con 100 personas en su interior el local Cantares.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 25.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia Guardia Civil, acuerdo de iniciación, alegaciones al acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/17/96 M).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/17/96 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio conocido: Don José Miguel Aparicio Barrera, C/ Puerto de los Alazores, 5, 4.º-D de Sevilla.

Infracciones: Artículos 4.1.c), 19, y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 19.1, 20.1, 21, 22, 25, 35 y 38 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción muy grave, artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril y 45.3 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 3 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-11/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 16 de enero de 1996 contra don Francisco Barranco Martos por los hechos ocurridos el día 27 de abril de 1995, en c/ Paseo de Colón de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

Se considera probado el hecho: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en c/ Paseo de Colón.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

#### SE PROPONE

Que se sancione con multa de 50.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) y 20 de la Ley 10/1991, de

4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-317/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 15.12.1995 contra don Leopoldo Agout Montilla por los hechos ocurridos el día 9.11.1995, a las 2,28 horas, en Bar Casa del Pueblo, en Ramón y Cajal, 5, en el término municipal de Pedrera, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,28 horas del día del acta (9.11.95).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia de la Guardia Civil, acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-39/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 26.1.1996 contra doña Concepción Reyes Durán Parra por los hechos ocurridos el